

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 21

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A ADQUIRIR LIBRE DE REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, EL "SUMINISTRO DE CEMENTO PRE-MEZCLADO".**

POR CUANTO

La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 08-F-034 "Suministro de Cemento Pre-Mezclado" el 12 de junio de 2007. La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero, el día 30 de mayo de 2007.

POR CUANTO

A dicha subasta no compareció licitador alguno, y fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

POR CUANTO

La Ley del Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta a una subasta cuando no comparezca licitador alguno y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto Administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio".

POR TANTO

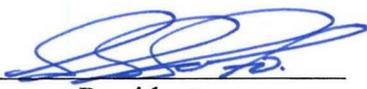
ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 8 DE AGOSTO DE 2007.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde a adquirir libre del requisito de subasta pública, mediante el procedimiento de mercado abierto, el Suministro de Cemento Pre-Mezclado, Subasta 08-F-034 que fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

Sección 2da.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los Funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de agosto de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de agosto de 2007.

  
Secretaria Legislatura Municipal